



**Resolución No. 010
(Enero 25 de 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EL FONDO MUNICIPAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE DE MAGANGUÉ”**

LA Directora del Fondo Municipal de Transito y Transporte de Magangué, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y estatutarias, y en especial las contenidas en la Ley 1072 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que es deber del director del Fondo, adoptar y establecer el reglamento de higiene y seguridad industrial en el trabajo, de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo y la Ley 1072 de 2015 y demás normas relacionadas

RESUELVE:

ARTICULO 1: El DIRECTOR DEL FONDO, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 348, 349, 350, 351 y 352 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 1075 de 1992, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 962 de 2005, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2844 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1013 de 2008, Resolución 1956 de 2008, Decreto 2566 de 2009, Circular 0038 de 2010, Ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, Decreto Único del sector trabajo 1072 de 2015 (libro 2, título 4, capítulo 6) y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2: El Director del Fondo o quien haga sus veces, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994 y Decreto Único del sector trabajo 1072 de 2015 (libro 2, capítulo 6).

ARTÍCULO 3: El Director del Fondo o quien haga sus veces se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989 y



Decreto Único del sector trabajo 1072 de 2015 (libro 2, capítulo 6), el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos.

- a) **Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo**, Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño de la salud ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) **Programa de Higiene y Seguridad Industrial**, Dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, discomfort o accidente

ARTÍCULO 4: Los riesgos existentes del Fondo, están constituidos principalmente por:

ÁREA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA

1. **PELIGROS BIOMECANICOS:** Postura (prolongada, mantenida, forzada), esfuerzo, movimientos repetitivos, manipulación manual de carga.
2. **PELIGROS PSICOSOCIALES:** Gestión organizacional (estilo de mando, pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar, social, evaluación del desempeño, manejo de cambios), Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor), Características del grupo social del trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo, Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc).
3. **PELIGROS FENOMENOS NATURALES:** Vendavales, sismos, precipitaciones (lluvias).
4. **PELIGROS FISICOS:** Ruido (impacto intermitente y continuo), Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia), Temperaturas extremas (calor y frío),



5. **PELIGROS CONDICIONES DE SEGURIDAD (PUBLICOS):** Robo, asaltos, atentados, desorden público, etc
6. **PELIGROS CONDICIONES DE SEGURIDAD (TECNOLOGICOS):** Incendios.
7. **PELIGROS CONDICIONES DE SEGURIDAD:** Accidentes de tránsito

PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, el director de la entidad, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de gestión de seguridad salud en el trabajo **SG-SST** del Fondo.

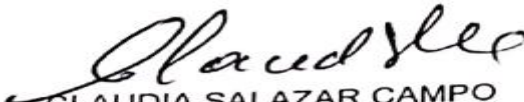
ARTÍCULO 5: Los empleados y contratista el Fondo, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de gestión de seguridad salud en el trabajo.

ARTÍCULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido en un lugar visibles de las instalaciones de la entidad y en la pagina web.

ARTÍCULO 8: El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación, publicación por el representante Legal.

Dada en Magangué, a los 25 días del mes de enero de 2021

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA SALAZAR CAMPO
Directora